

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

### A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, VRAC VALLADOLID – C.R. EL SALVADOR.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.**- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del C.R. El Salvador Sergio CASTRO GONZÁLEZ, licencia nº 0703399, por golpear a un contrario tras entrar al terreno de juego mientras estaba calentando. Al final del encuentro se disculpó ante el árbitro.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 d) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión a un jugador sin causar daño o lesión está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta infracción una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Sergio CASTRO GONZÁLEZ.

Este Comité considera que el hecho de que un jugador que no participa en el juego penetre en el recinto de juego a agredir a un contrario no debe conducir a tener en cuenta que prevalezca en esta acción ninguna circunstancia atenuante en el momento de imponer la sanción, aún en el caso de que el jugador agredido hubiera cometido alguna infracción. Debe considerarse que ha participado, mediante la agresión, en algo ocurrido en el terreno de juego en lo que él no era participante directo. Por ello la sanción no se impondrá en su grado mínimo.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.**- Sancionar con suspensión por tres (3) encuentros oficiales al jugador del C.R. El Salvador Sergio CASTRO GONZÁLEZ, licencia nº 0703399, por comisión de Falta Leve 4 (Art. 89 d del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC

**SEGUNDO.**- Amonestación al C.R. El Salvador (Art. 104 del RPC)

### B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C. CAU MADRID – BOADILLA TASMAN.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.**- El árbitro del encuentro informa que expulsó a un afiliado / colaborador del club Boadilla R.C., que estaba dentro del recinto de juego sin permiso del árbitro, por tocar el balón que había salido a lateral. Posteriormente el Boadilla R.C. declaró que esa persona no tiene licencia con el club ya que solamente es un colaborador del mismo.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del RPC, durante la celebración de los encuentros solo podrán permanecer en la zona perimetral de protección del terreno las personas autorizadas que se relacionan en el mismo. Entre estas no figuran los colaboradores de los clubes.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 f) del RPC la infracción a lo dispuesto en el artículo 55 del RPC está considerada como Falta Grave correspondiendo a esta falta una sanción de 100 a 200 euros. En la imposición de la sanción que corresponda este Comité tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el referido club no ha sido sancionado en esta temporada por un hecho de análoga naturaleza ni de igual o mayor correctivo. Por ello se le impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

### SE ACUERDA

Sancionar al club Boadilla Tasman R.C. con multa por importe de 100 euros en aplicación del artículo 103 f) en relación con el art. 55 del RPC. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 8 de octubre de 2014.

### C).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

#### División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
MARQUEZ, Daniel	0903351	F.C. Barcelona	13/09/2014
BELDA, Christian	0900945	F.C. Barcelona	13/09/2014
HAYALI, Pablo	1209239	C.R. Cisneros	13/09/2014
BENAVIDEZ, Ramiro	0605391	Independiente Sant.	14/09/2014
WOZNIAC, Leandro	1707968	Getxo R.T.	14/09/2014
LAVIN, Beñat	1704887	Getxo R.T.	14/09/2014
MOLINA, Ignacio	0704708	VRAC Valladolid	14/09/2014
MIEJIMOLO, Pablo	0707122	VRAC Valladolid	14/09/2014
DE LA LLANA CEREZO, Gerardo	0702343	C.R. El Salvador	14/09/2014
VON KURSELL, Alexander	1208545	CRC Pozuelo	14/09/2014
BRASCA, Arturo	1211803	CRC Pozuelo	14/09/2014
TUDELA, Joan	1706912	Ordizia R.E	14/09/2014
LEONET, Iñaki	1705459	Hernani CRE	14/09/2014
GONZÁLEZ, Federico	0901565	U.E. Santboiana	14/09/2014
CHIPMAN, Jaime Daniel	0909540	U.E. Santboiana	14/09/2014
LOPEZ, Joan	0901052	U.E. Santboiana	14/09/2014
PETIT, Youri Vincet	0907708	U.E. Santboiana	14/09/2014



### **División de Honor B**

VILA, Raul	0600165	Independiente Sant B	13/09/2014
GALVÉ, Alberto	0605033	Independiente Sant B	13/09/2014
DUMITRU, Enachi	1705424	Durango R.T.	13/09/2014
NEGREIRA, Nicolás	1104729	CRAT Coruña	13/09/2014
GONZÁLEZ PUERTA, Roberto	0302178	Oviedo R.C.	13/09/2014
MEDINA GILSANZ, Pablo	0702332	C.R. El Salvador B	13/09/2014
ELOSEGI, Iñigo	1706599	Uribealdea R.T.	13/09/2014
ECEIZA, Mikel	1705402	C.D. Zarautz	13/09/2014
LÓPEZ, Alberto	0703808	Aparejadores Burgos	13/09/2014
PISTONE, Juan Pablo	0901766	BUC Barcelona	13/09/2014
VICENTE, Guillermo	1607940	CAU Valencia	13/09/2014
SIMON, Josep María	0905208	Barcelona Enginyers	13/09/2014
ROAGNA, Lucas	0906655	C.R. Sant Cugat	13/09/2014
MARTINEZ, Francisco	1603177	C.R. La Vila	14/09/2014
VILLALBA, Bruno	1611513	C.R. La Vila	14/09/2014
JIMENEZ, Alberto	1603182	C.R. La Vila	14/09/2014
PEÑARANDA, Raul	0900835	R.C. L'Hospitalet	14/09/2014
LÓPEZ, Alfonso J	0908238	R.C. L'Hospitalet	14/09/2014
SAMANIEGO, Alejandro	1203163	C.D. Ing. Industriales	14/09/2014
MAÑUECO, Francisco	1207915	C.D. Ing. Industriales	14/09/2014
FERNANDEZ, Daniel	1204459	C.D. Ing. Industriales	14/09/2014
ANAYA, José	1215103	C.R. Liceo Francés	14/09/2014
OLLERO, Carlos	0110365	Helvetia Rugby	13/09/2014
LAZARO, Alejandro	1205015	Alcobendas Rugby	13/09/2014
PARRA YAGÜE, Alejandro	1207272	CAU Madrid	13/09/2014

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 17 de septiembre de 2014

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Rafael SEMPERE**  
**Secretario en funciones**